



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **doce** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **once** de **octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de octubre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el oficio CJ/58/2023 y sus anexos, signado por el licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Coordinador Jurídico adscrito a la Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, recibido el día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual el Coordinador Jurídico remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/046/2023, que va en tres fojas útiles, así como sus anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/POS/015/2023-P*" "*Folio AOEPS/046/2023*", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word, así como copia de credencial institucional.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

1. Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar el Acuerdo por el cual el Consejo General del Instituto determinó el financiamiento público para partidos políticos en el dos mil veintitrés, por lo que se encuentra agregado al expediente el Acuerdo IEEQ/CG/A/005/23 en veintidós fojas útiles, más certificación.

B. La parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. Datos de las personas encargadas del área, dentro del partido dedicada a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres: C. María Lizbeth Olvera de Jesús, Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual,

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2023-P.

Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología del PRD Qro. Teléfono de contacto: 442- 1831864.

2. Los informes anuales del origen y uso de recursos de los periodos 2020, 2021, 2022 dedicados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo de las mujeres. Así como la información de los informes de los ingresos y gastos del financiamiento otorgado a las actividades ordinarias del periodo 2020, 2021, 2022, sobre el gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de promover el liderazgo político de la mujer. Se anexan caratulas de informes anuales, 2020, 2021, 2022, presentados ante el Sistema Integral de Fiscalización.
3. Los resultados obtenidos sobre el uso de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para los periodos 2020, 2021, 2022 en los rubros siguientes: a) investigaciones, b) publicaciones y distribución de libros, revistas, folletos, etc. c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones d) La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política. e) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia. f) Otros eventos.
4. Instrumental de actuaciones consistente en todas las constancias que integran el presente expediente, en todo lo que favorezca a la parte denunciada.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

La probanza señalada en el apartado A, numeral 1 se admite como documental pública, al ser documento expedido por autoridades con motivo y ejercicio de su competencia; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas de la parte denunciante se señala:

1. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 1, no se admite toda vez que se trata de una manifestación, y tal como la ofrece no se encuentra prevista como medio de prueba en términos del artículo 40, de la Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2023-P.

2. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 2, toda vez que se tratan de impresiones, se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios y 245 de la Ley Electoral.
3. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 3, toda vez que, su contenido fue certificado por personal adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ello mediante acta de Oficialía Electoral AOEPS/046/2023, se admite como documental pública, en términos del artículo 40, fracción I, y 44, fracción II de la Ley de Medios, así como el artículo 245 de la Ley Electoral.
4. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numeral 4, se admiten como instrumental de actuaciones, de conformidad con los artículos 40 fracción VI y 48 de la Ley de Medios.

TERCERO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

CUARTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/EAIH